ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Hacienda
FECHA	Abril 2023
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el Título I del Decreto Ley 1222 de 1986, "*Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental*", los Departamentos son entidades territoriales de la República con personería jurídica, los cuales gozan de independencia para la administración de los asuntos propios de su competencia.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

> *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

La Secretaría de Hacienda – área de contabilidad en cumplimiento de sus funciones, debe realizar en el marco de la gestión contable y estatal, el proceso de depuración contable y baja en cuentas que permita para efectos de la presentación de información financiera, información de índole relevante y razonable acorde a la realidad económica de la entidad, para tal motivo se pretende el apoyo directo de un profesional en el área del derecho que asesore de manera permanente y continua los procesos de depuración desde el orden legal, para lo cual no cuenta con el personal suficiente que atienda de manera oportuna todas las actividades de apoyo y acompañamiento a los procesos relacionados y que facilite la articulación en el desarrollo de actividades, programas y proyectos en el Departamento del Cauca, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda.

Con base en lo anterior, el Departamento del Cauca tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental "42 Motivos para avanzar 2020-2023"

La insuficiencia de personal en la Secretaría de Hacienda – Área de Contabilidad, que impide que se puedan suplir todas las necesidades de esta oficina, en la actualidad sigue presentándose, por tal motivo se requiere adelantar la contratación de personal que no actúe como subordinado, ni empleado del Departamento, con el objeto de continuar ejecutando las actividades de apoyo y acompañamiento a los procesos de responsabilidad de la dependencia y de optimizar el rendimiento del área en los procedimientos y funciones de su competencia, específicamente los relacionados con el proceso de apoyo legal en depuración y baja en cuentas en la vigente para el año 2023 en el Departamento.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se establece que es conveniente contratar los servicios de un Abogado especializado con experiencia profesional mínima de un (1) año, que cuente con la idoneidad en el ejercicio, lo cual se adecua y se atempera a los requerimientos y necesidades de la Entidad.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende justificar la contratación de un abogado especializado con experiencia profesional mínima de un (1) año, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales de un abogado, se encuentranen el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial;se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende justificar la contratación de un abogado especializado con experiencia profesional mínima de un (1) año, de acuerdo al análisis del sector, dado que la Entidad requiere una persona natural con conocimientos y experiencia en la rama jurídica para que ejecute el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política toda persona es libre de escoger su profesión u oficio.

La carrera de abogacía se encuentra regulada parcialmente en el Decreto 196 de 197 “por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía”, y la Ley 1123 de 2007, normas que disponen distintos

aspectos de la profesión, al respecto dispone el decreto 196 de 1971:

toda persona es libre de escoger profesión u oficio y la ley podrá exigir títulos de idoneidad.

Por su parte, la profesión de abogado se encuentra regulada por el Decreto 196 de 1971, la cual define y dispone distintosaspectos de la profesión, así:

> *"ARTÍCULO 1. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia (…)*
>
> *ARTÍCULO 2. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas".*
>
> *ARTÍCULO 3. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.*

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 196 de 1971 los futuros contratistas deben acreditar que se encuentran inscritos como abogados, para efectos de lo cual aportaran copia del diploma de Abogado y/o acta de grado y tarjeta profesional.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con la carrera universitaria de Derecho, en la ciudad de Popayán existen varias facultades que ofrecen este programa académico, tales como la universidaddel Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Fundación Universitaria de Popayán, entre otras, lo que permite concluir que existe una amplia oferta de un importante número de profesionales enel área de servicios legales, sin embargo, dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Departamental de Desarrollo, los honorarios a reconocer se ajustarán a tales prerrogativas.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** El contratista deberá ser Abogado especializado con experiencia profesional mínima de un (1) año

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ASESORANDO EL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LOS TÉRMINOS DE BAJA EN CUENTAS Y DEPURACION CONTABLE".

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en las directrices y lineamientos en el proceso de baja en cuentas y depuración contable que adelanta el equipo de depuración.
2. Apoyar la recolección, recepción y trámite de información estatal que permita el debido desarrollo de las obligaciones legales.
3. Realizar las socializaciones necesarias para efectos de determinar directrices de orden legal en relación a estrategias, manejo, tramites y demás políticas que permiten direccionar el área contable al cumplimiento de las obligaciones legales en el año 2023.
4. Asesorar de manera continua en todos los términos relacionados a los procesos de baja en cuenta y depuración contable.
5. Las demás que le asigne la Secretaria de Hacienda del Departamento del Cauca y/o el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

3.2.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Mientras persista la pandemia COVID-19, cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y departamental, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de

su no radicación.

11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

3.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el veinte (20) de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publica en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.200.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de funcionamiento

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica (pre-grado – pos-grado), y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Departamental de Desarrollo.

4.1. FORMA DE PAGO

El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.200.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, de la siguiente manera: una primera acta al 20 de julio de 2023 por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000),** y (5) actas parciales mensuales, cada una por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000).**

Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro,

constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1. Lugar de ejecución: Popayán
5.2. Domicilio Contractual: Popayán.

6. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través del Dr. LILIANA GUERRERO CAMAYO, Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la Secretaria de Hacienda podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.
NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de laLey 1150 de 2007:

> "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, conbase en las siguientes reglas: (…) 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*
>
> *La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:*
>
> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones*

de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto).

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidadde selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, el día tres (03) de abril de 2023.

LAURA OLINFA AMU VENTE
Secretaría de Hacienda

Proyectó y revisó: Elkin Fary Possu Mesa – Abogado contratista SH